Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Rad. 036-2019-00820

TIPO DE AUDIENCIA:	Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-31-05-**036-2019-00820**-00

FECHA:	06-Abr-2022
HORA DE INICIO:	08:41 am
HORA FINAL:	01:19 pm

DEMANDANTE:	HERNANDO GÓMEZ REYES
APODERADO SUSTITUTO:	CARLOS EDUARDO PULIDO CALLEJAS
DEMANDADO:	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LA AVENIDA P.H
REPRESENTANTE LEGAL:	GLORIA ESPERANZA RIVERA
APODERADO:	MARICELA GUZMAN DIAZ

PRACTICA DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE	- Interrogatorio de parte a la representante legal de la sociedad demandada. - Interrogatorio a los testigos Martha Lucia Gil, José Giovanni Arévalo, Wilson Maldonado Vaca y Olaf Enrique Barrios.
PARTE DEMANDADA	- Interrogatorio de parte a la demandante. - Interrogatorio a los testigos Martha Lucia Gil, José Giovanni Arévalo, Wilson Maldonado Vaca y Olaf Enrique Barrios.

TACHA TESTIGO
La apoderada de la sociedad demandada manifiesta declarar la tacha de testigos de los señores José Giovanni Arévalo y Wilson Maldonado, argumentando los mismos carecen de imparcialidad por llevar en curso procesos independientes en juzgados distintos, por los mimos hechos, en contra de la sociedad aquí demandada. El Despacho decide, considerar la tacha al momento de proferir el respetivo fallo.

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Rad. 036-2019-00820

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.

Se decreta un receso para presentar alegatos y emitir el fallo que en derecho corresponde a las 12:20 pm.

Se reanuda la audiencia siendo las 12:21 pm.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

DECISION

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **HERNANDO GOMEZ REYES**, como trabajador y el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LA AVENIDA P.H**, como empleadora, existió un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, durante los siguientes periodos:

	Periodo inicial	Periodo final
inicial	13-01-2016	31-03-2016
Prorroga 1	01-04-2016	18-06-2016
Prorroga 2	19-06-2016	05-09-2016
Prorroga 3	06-09-2016	26-11-2016
Un año	27-11-2016	27-11-2017
Un año	28-11-2017	28-11-2018
terminación	29-11-2018	19-09-2019

El contrato cual fue terminado sin justa causa, el 19 de septiembre de 2019 por parte del empleador.

SEGUNDO: DECLARAR que el empleador pagó al trabajador la indemnización correspondiente por el periodo que faltaba para cumplirse la prórroga del contrato de trabajo de la última prórroga a un año, pero quedó un saldo a favor de trabajador señor **HERNANDO GOMEZ REYEZ**, la suma de **$221.040.oo** conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto.

CUARTO: DECLARAR como probadas las excepciones de Inexistencia de la obligación y Cobro de lo no debido de manera parcial conforme a lo expuesto en la parte motiva, y como quiera que las pretensiones de la demanda del trabajador generaron avance solamente de manera parcial, en igual porcentaje se rebajara las agencias y costas a cargo de la parte demandada, rebajándolas al pago del 80%, en consecuencia se impone costas a la parte demandada rebajadas en un 80%, señalando como agencias en derecho a

favor de la parte demandante el equivalente a la suma de $200.000 pesos, como agencias en derecho. Esta sentencia queda notificada a las partes en estrados.

RECURSOS DE APELACION
El apoderado judicial de la parte demandante Interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida. Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaría envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.

Siendo las 01:19 pm del 06 de abril de 2022 se finaliza la audiencia.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	016. Aud Art 80 CPTSS Exp. 036-2019-00820-20220406_084104-Grabación de la reunión.mp4 (parte 1)
	015. Aud Art 80 CPTSS Exp. 036-2019-00820-20220406_084104-Grabación de la reunión 1.mp4 (parte 2)

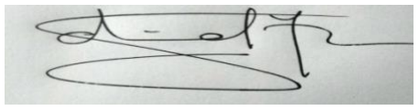

DIDIER LOPEZ QUICENO
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA